

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Julio de 1907.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Vistas las instancias de varias Sociedades de dependientes de comercio, referentes a la aplicación del artículo 15 del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, y de acuerdo con el informe emitido por el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas, aclaratorias acerca de los pactos entre patronos y obreros, de que habla el artículo indicado, en relación con el art. 4.º, de la ley de 3 de Marzo de 1904:

Primera. Podrán intervenir en los pactos a que se refiere el art. 4.º de la ley todas las Asociaciones obreras ó patronales cuyos estatutos ó reglamentos se hallen aprobados y autorizados en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Segunda. Estos pactos no podrán celebrarse parcialmente, esto es, entre patronos y obreros aislados, ni de Asociación a Asociación, ni entre varias entidades patronales y varios obreros, pudiendo únicamente ser adoptadas por mayoría absoluta de todos los individuos, obreros ó patronos, que perteneciendo al gremio a que el convenio afecte, formen parte de alguna Asociación que reúna las condiciones arriba expresadas.

Tercera. En aquellas localidades en que no exista ninguna Asociación de patronos ni obreros, y el reducido número de éstos permita consultar su opinión en conjunto, podrá el Alcalde convocar a todos los interesados en el pacto y autorizar éste, previo informe de la Junta local de Reformas sociales, cuando exprese notoriamente la voluntad de la mayoría.

Cuarta. La rescisión sólo podrá tener lugar cuando así lo acuerde la mayoría del gremio, en la misma forma establecida para la adopción del convenio.

Quinta. El Alcalde, previo informe de la Junta local de Reformas sociales, donde este organismo exista, podrá suspender los pactos de que se trata por causa de orden público directamente originada en la aplicación del pacto mismo.

Sexta. La anulación de los pactos corresponderá exclusivamente al Ministro de la Gobernación, el cual podrá acordarla por el mismo motivo de orden público, ó por existir vicio de falsedad ó simulación en el acuerdo, recibiendo en este caso las alegaciones que ante él se produzcan por los interesados, y siempre previo informe del Instituto de Reformas Sociales.

Séptima. La celebración del pacto se anunciará entre todos los elementos del gremio en él interesados, por los medios de publicidad ordinariamente empleados por las Asociaciones de que se trata, haciéndose constar en un acta firmada por los Presidentes de las Asociaciones que tomaron parte en él y concediéndose los plazos que se estimen prudentes para que todas las opiniones se manifiesten y todos los intereses legítimos hallen la más completa garantía.

Octava. Estas disposiciones habrán de entenderse sin perjuicio de los demás preceptos contenidos en el artículo 15 y en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 19 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por orden de 3 de Junio de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora a Cañizal, durante 1907, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 14.655 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último y de las condiciones y requisi-

sitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora á Cañizal, durante 1907, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

R—1481

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación del puente de Castrogonzalo, en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 93.026 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 940 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre la mismas.

Madrid 17 de Junio de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación del puente de Castrogonzalo, en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

R—1480

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Zamora.

Relación de las escuelas que en la actualidad existen vacantes en esta provincia, para los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio último y cuya provisión no está anunciada.

ESCUELAS	CLASE	SUELDO
Vezdemarbán	Niños	825
Fuentelapeña	Idem	825
Villalobos	Idem	825
Montamarta	Idem	825
Morales de Toro	Niñas	825
Castroverde de Campos	Idem	825
Villafáfila	Idem	825
Arrabalde	Idem	825
Villardiegua de la Ribera	Niños	625
Villavendimio	Idem	625
San Estéban del Molar	Idem	625
Guarrate	Idem	625
San Pedro de Ceque	Idem	625
Porto	Idem	625
Torrefracas	Idem	625
Entrala	Idem	625
Bustillo del Oro	Idem	625
Villavendimio	Niñas	625
Piñero	Idem	625
Muga de Sayago	Idem	625

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras que se hallen comprendidos en la Real orden de 19 de Junio último sobre supresión y rebaja de categoría de las escuelas de primera enseñanza.

Zamora 2 de Julio de 1907.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Minas.—Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto.

Relación de las cantidades que por el referido concepto y segundo trimestre del año actual debe satisfacer la mina que á continuación se detalla.

Número de la carpeta, 79; número del expediente 461; nombre del propietario, D. Roberto de Ligondés; nombre de la mina, Carolina; término donde radica, Ceadea; clase de mineral, estaño; fijación previa, 20 pesetas.

Zamora 25 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, F. Fontcuberta. R—1482

Ayuntamientos.

CASTROVERDE DE CAMPOS

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, para la asistencia de setenta y cinco familias pobres y reconocimiento gratuitamente á los quintos y padres de éstos que sean pobres al practicarse la clasificación y declaración de soldados ó revisiones necesarias, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, pudiendo celebrar contratos con los demás vecinos, toda vez que también renuncia á continuar prestando la asistencia facultativa á éstos.

Los aspirantes Doctores ó Licenciados en Medi-

cina y Cirugía, presentarán sus solicitudes y hoja de servicios en esta Secretaría municipal dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, acompañadas de los títulos ó copias que justifiquen su aptitud; previniéndoles que en dicha oficina se hallan de manifiesto las demás condiciones del contrato formuladas al efecto.

Castroverde de Campos 8 de Junio de 1907.—Por ausencia del primer Alcalde, el primer Teniente, Nicasio Fernández. R—1463

CORESES

De procedencia desconocida se halla depositado un perro de caza de raza «Seter», el cual será entregado á la persona que justifique su pertenencia.

Corese 17 de Junio de 1907.—El Alcalde, Tomás Esteban. R—1436

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado penden, promovidos por el Procurador D. Angel Diez Seisdedos, en nombre y representación de Doña Manuela Mayor Ferrero vecina de esta ciudad, contra su convecina Doña, Castora Rodríguez Traver, sobre reclamación de doce mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos procedentes de préstamo, se halla acordado, en providencia de esta fecha, sacar á pública y segunda subasta con las mismas condiciones establecidas para la primera, pero con la baja del veinticinco por ciento del avalúo que sirvió de tipo para dicha primera subasta, dado á los censos y foros que á continuación se describen, como indicadas condiciones para la venta, para la cual se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número dos, en la calle de las Bolas, de esta población, el día veintitres del próximo Julio y hora de las once.

1.º Un censo de doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos de capital y siete pesetas ochenta y siete y medio céntimos de pensión anual, su plazo veinticuatro de Junio de cada año, impuesto sobre una casa, calle de Buenaguía, en esta ciudad: lindante al Naciente con otra de Mateo Valderas y corral de Roque Rodríguez, Mediodía con pajar de Manuel Calero; Poniente con otra de Antonio Veral y Norte con la calle, corresponde á Teresa Conejo Pintado, mujer de Victor Varquero. Registrado en el tomo dos general, folio doscientos treinta y tres, finca ciento sesenta y ocho, inscripción quinta. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos y con la baja acordada del veinticinco por ciento queda para la venta en esta segunda subasta en ciento noventa y seis pesetas y noventa y ocho y medio céntimos.

2.º Otro censo de cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de capital, de trece pesetas doce y medio céntimos de réditos anuales, pagaderos el veintiseis de Marzo de cada año, impuesto sobre una casa en esta ciudad, plazuela de Santa María la Nueva: linda á la derecha entrando con casa de María Yebra, á la izquierda y espalda con corral de D. Manuel Ruiz del Arbol y de frente con la plazuela y calle de Mentija. Corresponde á Pedro Sánchez Tejedor. Registrado al tomo quinientos setenta y seis general, ciento veintisiete de

Toro, folio ciento veintiuno, finca ocho mil trescientos diez, inscripción cuarta. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en cuatrocientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos y con la baja acordada del veinticinco por ciento, queda para la venta en esta segunda subasta en trescientas veintiocho pesetas y treinta y siete y medio céntimos.

3.º Otro censo de trescientas setenta y cinco pesetas de capital y once pesetas y veinticinco céntimos de réditos anuales, impuesto sobre una casa en esta ciudad, calle de Olivares, número doce, mide ocho metros de larga por dieciocho de ancha y linda al Naciente casa de D. Braulio Rodríguez, Mediodía con la calle, Poniente casa de D. Valentín Sambricio y Norte con fábrica de aguardiente de Doña Faustina Pérez y huerto de herederos de don Alejandro Rodríguez. Corresponde esta casa en la actualidad á Atilano Guerra Sevillano. Registrado al tomo cuatrocientos cincuenta y cinco general, ciento de Toro, folio treinta y tres, finca seis mil seiscientos setenta y ocho, inscripción quinta. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en trescientas setenta y cinco pesetas y con la baja acordada del veinticinco por ciento queda para la venta en esta segunda subasta en doscientas ochenta y una pesetas y veinticinco céntimos.

4.º Foro de setecientas setenta pesetas de capital y diez y nueve pesetas veinticinco céntimos de réditos anuales, su plazo veinticuatro de Junio, impuesto sobre casa en Toro, calle de la Rachuela, número diez, compuesta de habitaciones altas y bajas, mide una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados y linda al Naciente con casa que fué de Cipriano Camarón que es por la espalda de su entrada, Mediodía ó derecha con casa de D. Ignacio Hernández Huerta, Poniente ó de frente con la calle y Norte ó izquierda con la plazuela de Santa Marina. Corresponde á D. Felix y á Doña Mercedes Voces-Asensio. Registrado al tomo cuatracientos cincuenta y cinco general, ciento de Toro, folio doscientos treinta y seis, finca cuatro mil doscientos duplicado, inscripción séptima. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en setecientas setenta pesetas y con la baja acordada del veinticinco por ciento queda para la venta en esta segunda subasta en seiscientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

5.º Otro censo de ciento veintiuna pesetas veinticinco céntimos de capital y tres pesetas sesenta céntimos de réditos anuales, que se pagan el seis de Marzo, impuesto sobre una casa en Toro, calle Ancha, sin número, acera de la derecha, yendo al Solejar: linda por la derecha entrando con casa de Luisa Martín, izquierda otra de Josefa Diez, espalda corral de D. José Samaniego y de frente con la calle. Corresponde á Francisco Gabilán Alonso. Registrado al tomo seiscientos treinta y uno general, ciento cuarenta y uno de Toro, folio cinco, finca siete mil ciento veinticuatro, inscripción cuarta. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en ciento veintiuna pesetas veinticinco céntimos y con la baja acordada del veinticinco por ciento queda para la venta en esta segunda subasta en cien pesetas y noventa y tres y medio céntimos.

6.º Otro censo de ciento ocho pesetas y veinticinco céntimos de capital y tres pesetas veinticinco céntimos de réditos anuales, su plazo veinticuatro de Junio, impuesto sobre casa en Toro, calle del Retiro, en la calleja donde tiene su entrada el huerto de Benavides, hoy de herederos de D. Adolfo Sánchez y pagan sus poseedores Josefa Rodríguez y D. Ignacio Ruiz, cuya casa es la segunda según se entra á mano derecha en la calleja, con la que linda al Naciente, al Mediodía con otra de Santiago Hernández, Poniente y Norte con casa de Joaquín Rioja, hoy de D. Ignacio Ruiz. Registrado al tomo mil ciento general, doscientos cincuenta y cinco de

Toro, folio ciento diez y ocho, finca número diez y seis mil setecientos veintidos, inscripción primera. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en ciento ocho pesetas y veinticinco céntimos y con la baja acordada del veinticinco por ciento queda para la venta en esta segunda subasta en ochenta y una pesetas diez y ocho y medio céntimos.

7.º Otro censo de cien pesetas de capital y tres pesetas de réditos anuales, su plazo quince de Marzo, impuesto sobre casa en Toro, parroquia de la Trinidad, que paga Agustín Domínguez Samaniego, plazuela de la Magdalena, con la que linda al Naciente y por los otros dos lados con casas del Portazgo y hoy linda al Naciente con la plazuela, Mediodía casa de Francisco Diez, Poniente otra de herederos de Manuel Alonso y Norte otra de Benigno Sánchez Bernal. Registrado al tomo mil ciento general, doscientos cincuenta y cinco de Toro, folio ciento veintidos, inscripción primera. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en cien pesetas y con la baja acordada del veinticinco por ciento queda para la venta en esta segunda subasta en setenta y cinco pesetas.

8.º Otro censo de seiscientos ochenta pesetas de capital y trece pesetas de réditos anuales, su plazo diez y ocho de Junio, impuesto sobre casa en Toro, plazuela de Santo Domingo, sin número: linda por el Norte ó derecha entrando con casa y taller de Pedro Domínguez, por la izquierda y espalda casa de Manuel García. Corresponde á Emilio del Corral Pérez. Registrada al tomo ochocientos treinta y cuatro general, ciento ochenta y seis de Toro, folio ciento sesenta, finca cuatro mil seiscientos ochenta y tres, inscripción quinta, y sobre casa en esta ciudad, calle del Cañuelo, número dos, se compone de habitaciones altas y bajas que dan vista á la misma calle y á la plazuela de Santo Domingo, con bodega y corral y linda á la derecha entrando con la casita de Doña Catalina Diez, por la izquierda casa de Benigno Bernal, espalda con taller de Pedro Domínguez. Corresponde á Pedro Sánchez Martín. Registrado en el tomo ciento ochenta y siete general, doscientos veintisiete de Toro, folio ciento seis, finca diez mil seiscientos diez y ocho duplicado, inscripción quinta. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en seiscientos ochenta pesetas y con la baja acordada del veinticinco por ciento queda para la segunda subasta en quinientas diez pesetas.

9.º Otro censo de quinientas cincuenta pesetas de capital, dieciséis pesetas cincuenta céntimos de réditos anuales, su pago el veinticinco de Diciembre, impuesto sobre una casa en esta ciudad, en la calle Cerrada de la Prisión, número ocho, compuesta de habitaciones altas y bajas y corral: linda al Naciente con la calle, Mediodía ó izquierda como se entra con el huerto de D. Francisco Sánchez, Poniente corrales de Concepción Simón y Rita Alvarez y Norte casa y corral de Lorenzo Velasco. Sus dueños herederos de Manuel Rioja. Registrado al tomo setecientos siete general, ciento sesenta y uno de Toro, folio veintidos, finca seis mil novecientos noventa y nueve duplicado, inscripción sexta. Fué tasada pericialmente para la primera subasta en quinientas cincuenta pesetas y con la baja acordada del veinticinco por ciento queda para la venta en esta segunda subasta en cuatrocientas doce pesetas y cincuenta céntimos.

10. Otro censo de setecientas pesetas de capital y veintiuna de réditos anuales, su plazo once de Abril, impuesto sobre casa en esta ciudad, calle Rua de la Mayor, número trece, compuesta de habitaciones altas y bajas, patio con salida á la calle Barrios: linda al Naciente con casa de Manuel Pérez González, Mediodía otra de Francisco Corés y con la calle Barrios, Poniente con la calle Rua de la Mayor y Norte con casa de herederos de D. Valeriano Alvarez, su dueña Doña Felisa Ligeró Rodrí-

guez. Registrado en el tomo cuatrocientos treinta y ocho general, noventa y seis de Toro, folio noventa y cuatro, finca seis mil cuatrocientos noventa y siete, inscripción segunda. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en setecientas pesetas y con la rebaja acordada del veinticinco por ciento, queda para la venta en esta segunda subasta en quinientas veinticinco pesetas.

11. Un foro de mil doscientas cincuenta pesetas de capital y treinta y una pesetas veinticinco céntimos de réditos anuales, impuesto sobre casa en esta ciudad, plazuela de San Juan, número diez y ocho, compuesta de habitaciones altas y bajas, bodega, corral y pozo: linda al Naciente con casa de Manuel Rico, Mediodía con la calle, Poniente casa de Manuel Alonso y Norte otra de María Pérez. Corresponde á D. Diego Samaniego Bartolomé. Registrado en el tomo mil ochenta y nueve general, doscientos cincuenta de Toro, folio doscientos treinta y nueve, finca diez mil quinientos noventa y siete duplicado, inscripción séptima. Fué tasado pericialmente para la primera subasta en mil doscientas cincuenta pesetas y con la baja acordada del veinticinco por ciento, queda para la venta en esta segunda subasta en novecientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

12. Otro censo de mil ciento veinticinco pesetas de capital y treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos de réditos anuales, que se pagan el nueve de Julio, impuesto sobre un oficio de Procurador que posee D. Angel Diez Abanda, que lo adquirió de D. Fernando Rodríguez Sever y éste había heredado de D. Juan Rodríguez Lorenzo, Fué tasado pericialmente para la primera subasta en mil ciento veinticinco pesetas y con la rebaja acordada del veinticinco por ciento, queda para la venta en esta segunda subasta en ochocientas cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Las condiciones para la subasta son:

1.ª Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado ó del establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado á los censos y foros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio que se determina en cada una de los foros y censos que es el que ha quedado dada la baja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

3.ª Y que careciéndose de toda clase de títulos de los censos y foros que van descritos, por no haber sido presentados por la deudora á pesar de haber sido requerida para ello en forma, será de cuenta del adquirente proveerse de ellos.

Dado en Toro á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—Juan Plá.—Segundo Coll.

Don Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Zamora á Pedro Guerra González, vecino de Villabuena, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de almenbras y resistencia á los Agentes de la Autoridad, he acordado en proveído fecha de hoy, sacar á pública y primera subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se dirán y como de la propiedad del Pedro Guerra González, los bienes siguientes:

1.º Una casa sita en el casco de Villabuena, calle de los Palomares, sin número, de planta baja y no puede ser medido por su irregularidad: linda al Naciente con callejón á la entrada del corral de

herederos de Tomás Martín Benito, Mediodía calle de los Palomares, Poniente corral de Venancio González y Norte otro de herederos de Tomás Martín; tasada pericialmente en doscientas pesetas.

2.º Cuatro celemines de tierra en término de dicho pueblo, al pago de las Regueras ó Cañal, igual á once áreas dieciocho centiáreas: linda al Naciente con el río Guareña, Mediodía tierra de Manuel Jimenez, Poniente y Norte tierra de Tomás Manzanera; tasada en doscientas pesetas.

Las fincas anteriormente descritas corresponden al Pedro Guerra González, la primera por herencia de sus padres y la segunda por compra, careciendo de toda clase de títulos.

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que careciéndose como va dicho de títulos de aquellas, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y para que llegue á conocimiento de los licitadores, expido el presente.

Dado en Toro á veintiuno de Junio de mil novecientos siete.—Juan Plá.—José de Tiedra y Gamez. R—1455

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramita expediente de información posesoria á instancia de D. Santiago Lozano López, vecino de Morales del Vino, para que se inscriban á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido varias fincas, entre ellas la que se deslinda á continuación:

Una tierra en término de Cubillos, al pago de Val de las Fontanas, de tres fanegas, igual á una hectárea sesenta y dos centiáreas, poco más ó menos: linda al Naciente con otra de Victoria Nieto, Mediodía con otra de D. Sabino Herrero, Poniente con otra de Teodoro Nieto y Norte con camino de Cubillos. La finca deslindada es parte de la registrada al fólío doscientos sesenta y cinco del libro cuarto rústico de Cubillos, á favor de Doña María Lozano Folgado, vecina que fué de Valcabado, cuyo paradero se ignora.

En virtud de lo solicitado por el interesado don Santiago Lozano López, se ha acordado en providencia de este día, que se llame y cite por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á la Doña María Lozano Folgado, ó á quien legítimamente la represente, para que en el improrrogable término de treinta días comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el auto de aprobación dictado en dicho expediente con fecha veintiseis de Enero último, mandando que la posesión de la referida finca se inscriba á favor del repetido D. Santiago Lozano López, sin perjuicio de tercero.

Zamora veinticinco de Junio de mil novecientos siete.—Ramiro Valcarce.—Por mandado de su Señoría, Manuel Lobato. R—1503

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario so-

bre denegación de auxilio por D. Juan Vazquez, Médico de Muelas de los Caballeros, ha acordado que se cite á Maximiano Santiago, vecino de Muelas de los Caballeros y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración y de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puebla de Sanabria veinticuatro de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario habilitado, Manuel Oterino. R—1497

Juzgados municipales.

FONFRÍA

Don José Serrano Alonso, Juez municipal del distrito de Fonfría.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad de fanegas de centeno y trigo que adeuda Tomás Rodríguez, vecino de Castroladrón á Simón Genicio, que lo es de Brandilanes, y costas causadas y que se causen en el expediente, se saca á segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados de la propiedad del deudor, y son los siguientes:

1.º Una huerta murada de piedra y contiene parras, en término de Castro y pago de la Salgada, de cabida ocho áreas treinta y nueve centiáreas: linda al Norte arroyo, Sur tierra de Máximo Gago, Oeste huerta de Bonifacio Rodríguez y Norte camino de Concejo; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintitres del próximo mes de Julio á las cuatro de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación descontada la rebaja y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado y no habiendo títulos de propiedad de dicha finca, podrá el rematante proveerse de ellos, si bien á costa del demandado.

Dado en Fonfría á veintisiete de Junio de mil novecientos siete.—José Serrano.—Francisco Pérez.

BUSTILLO DEL ORO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal la cual ha de proveerse en propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes, se hace saber por medio de este anuncio en el periódico oficial de la provincia,

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial; advirtiéndose que el que resulte agraciado no tendrá otros derechos que los de arancel en los asuntos que tramite.

Bustillo 26 de Junio de 1907.—El Juez municipal, Toribio Carnero. R—1478

Juzgados militares.

MADRID

Don Afolfo Lodo Vazquez, Segundo Teniente del Regimiento de infantería de Saboya, número seis, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta destinado á este Cuerpo procedente de la Caja de Zamora, número noventa y seis, Antonio Isidro Rodrigo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado Antonio Isidro Rodrigo, hijo de Atilano y de María, natural de Villadepera, provincia de Zamo-

ra, avecindado en Villadepera, Juzgado de primera instancia de Bermillo (Zamora), distrito militar de la 7.ª Región, nació en doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, de oficio labrador, su estado soltero, sin que consten sus señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Regimiento de Saboya, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Madrid á quince de Junio de mil novecientos siete.—El Segundo Teniente, Juez instructor, Adolfo Lodo. R—1442

Don Adolfo Rodríguez Guzmán, Primer Teniente del Regimiento infantería Saboya, número seis, Juez instructor del expediente que en dicho Cuerpo se sigue contra el recluta del mismo, Francisco Galán Vázquez, por falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Galán Vazquez, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Peñausende, provincia de Zamora, avecindado en Peñausende, Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidos años de edad y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á partir del de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Zamora, comparezca ante este Juzgado de instrucción, Cuartel Reina Cristina, de esta Corte, á responder de los cargos que le resulten en el expediente mencionado.

Por tanto, ruego en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el mio suplico á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de hallarlo sea conducido convenientemente á este Juzgado al objeto indicado.

Madrid dieciseis de Junio de mil novecientos siete.—Adolfo Rodríguez. R—1443

Don Ricardo Cordoncillo Cabrelles, Primer Teniente del Regimiento de infantería Saboya, número seis y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Antonio Cortés Vilanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Miguel y de Nicolasa, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de oficio jornalero, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado (Cuartel de María Cristina), para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como las de Policía judicial, practiquen activas gestiones en busca del referido recluta y una vez hallado, lo conduzcan á este Cuartel en calidad de preso.

Dado en Madrid á veintidos de Junio de mil novecientos siete.—Ricardo Cordoncillo. R—1458